

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las Leyes y demás disposiciones de carácter oficial, son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO LXXI.

PACHUCA DE SOTO, 16 DE SEPTIEMBRE DE 1938.

NUM. 35

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 19, 21 y 24 de cada mes.
Las subscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de diez centavos, por subscripción semestral.
Los números sueltos o atrasados, valen veinte centavos, se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

Secretaría General del Gobierno
Registrado como artículo de 23. clase
con fecha 23 de septiembre de 1931.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

SECCION AGRARIA.

RESOLUCIONES

9917

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

VISTO para su resolución el expediente agrario número 1188, seguido por ampliación de ejidos al poblado denominado ZACATEPEC, del Municipio de Metepec, ex-Distrito de Tulancingo, de este Estado; y

Resultando Primero.—Que con fecha 10 de septiembre de 1937, los vecinos del poblado antes citado, elevaron solicitud de ampliación de ejidos ante este Gobierno. La referida solicitud fue turnada a la Comisión Agraria Mixta, la que declaró instaurado el expediente en sesión celebrada el día 27 de octubre del mismo año. La publicación de Ley tuvo efecto en el número 48 del Periódico Oficial del Estado, correspondiente al 16 de noviembre del mismo año.

Resultando Segundo.—Que la Comisión Agraria Mixta, en cumplimiento a lo estatuido por los artículos 63 Fracción I y 64 del Código Agrario, procedió a la formación del Censo Agro-Pecuario, integrándose la Junta Censal en la siguiente forma: Representante de los vecinos el C. Antonio González, y Representante de esa Oficina y director de los trabajos censales, el C. Francisco G. Mendoza. Esta diligencia tuvo lugar el 3 de noviembre de 1937, habiéndose obtenido los siguientes resultados: Censo general de habitantes, 133, con 28 jefes de familia y 46 capacitados. El censo pecuario está formado por 64 cabezas de ganado mayor y 52 de menor.

Resultando Tercero.—Que para la integración del expediente y cumplimentar lo ordenado en las fracciones II y III del artículo 63 Reglamenta-

rio, la Comisión Agraria Mixta tomó en consideración los siguientes datos que obtuvo del informe que obra en el expediente de dotación al pueblo de Acatlán, y del rendido por el C. Ing. Domingo López Soto de los que se desprende: el poblado de "Zacatepec", corresponde al Municipio de Metepec, ex-Distrito de Tulancingo. Su clima es templado frío, y las lluvias se precipitan desde febrero, regularizándose hasta abril o mayo. Los principales cultivos de la región son el maíz, arvejon y haba; La vegetación espontánea, está formada por oyamel, ocote y encino.—Finca afectables: La Trinidad, Unión, San Luis fracción 4 y Los Pérez fracción 1

La Trinidad y La Unión.

Temporal y lab.	73-00-00 Ha.
Agostadero c. ganado	200-00-00 Ha.
Casco y jagüeyes	4-00-00 Ha.
Total	277-00-00 Ha.

San Luis fracción 4.

Temp. y laborable	34-00-00 Ha.
Agost. cría de ganado	72-00-00 Ha.
Casco, y presa	4-00-00 Ha.
Total	110-00-00 Ha.

Los Pérez fracción 1

Temporal y lab.	137-00-00 Ha.
Agost. c. ganado	60-00-00 Ha.
Casco presa y caminos	3-00-00 Ha.
Total	190-00-00 Ha.
Totales	577-00-00 Ha.

Resultando Cuarto.—Que los alegatos presentados por los propietarios presuntos afectados, durante la tramitación del expediente, no se consiguan en el presente fallo, por haberse hecho relación detallada de ellos así como dándoles la consideración debida, en la Resolución de San Bartolo, Municipio de Acatlán.

Con vista de los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen, y

Considerando Primero.—Que la solicitud de ampliación de ejidos promovida por y a favor de los

vecinos del poblado denominado "Zacatepec", del Municipio de Metepec, ex-Distrito de Tulancingo de esta Entidad Federativa, está fundada en los artículos 27 Constitucional y 21, 83 y demás relativos del Código Agrario en vigor.

Considerando Segundo.—Que durante la tramitación del expediente, la Comisión Agraria Mixta cumplió fiel y exactamente con lo ordenado por los artículos 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68 y 83 de la Ley Reglamentaria de 9 de abril de 1934.

Considerando Tercero.—Que de la revisión minuciosa practicada a los documentos relativos a la diligencia censal, se viene en conocimiento de que existen 46 capacitados porque reúnen los requisitos señalados por las fracciones a) b), c), d) y e), del artículo 44 Reglamentario para tener derecho a dotación ejidal. Estableciéndose también la comprobación de la necesidad exigida por los artículos 21 y 83 de la Ley Agraria, para que proceda la presente ampliación.

Considerando Cuarto.—Que haciendo un estudio de las fincas consignadas en el Resultado Tercero, de conformidad con lo previsto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 51 fracción II y 57 del Organismo Agrario, se tiene: La Trinidad, Unión, San Luis fracción 4 y Los Pérez fracción 1.

La Trinidad y La Unión.

	Sup. Real	Sup. Teór. Temp.
Temp. y lab.	73-00-00 Ha.	73-00-00 Ha.
Agost. c. gan.	200-00-00 Ha.	100-00-00 Ha.
Casco y jagüeyes	4-00-00 Ha.	
Totales	277-00-00 Ha.	173-00-00 Ha.

San Luis Fracción 4.

Temp. y lab.	34-00-00 Ha.	34-00-00 Ha.
Agost. c. gan.	72-00-00 Ha.	36-00-00 Ha.
Casco, y presa	4-00-00 Ha.	
Totales	110-00-00 Ha.	70-00-00 Ha.

Los Pérez Fracción 1

Temp. y lab.	127-00-00 Ha.	127-00-00 Ha.
Agost. c. gan.	60-00-00 Ha.	30-00-00 Ha.
Cascos pre. y cam.	3-00-00 Ha.	
Totales	190-00-00 Ha.	157-00-00 Ha.
Totales	577-00-00 Ha.	400-00-00 Ha.

Las razones legales por las que resulta afectable la finca arriba citada, se exponen en la Resolución dictada al expediente agrario número 734, seguido por ampliación, de ejidos al poblado de San Bartolomé, Municipio de Acatlán, donde también se dejan señaladas las superficies y calidades que formarán la pequeña propiedad mínima, que conforme al artículo 51 fracción II corresponde a cada propietario afectado.

Considerando Quinto.—Que como en la resolución arriba citada, se dejan reservadas para la ampliación que se falle, y no habiendo otras fincas que puedan aportar otra afectación, se acepta la distribución de tierras disponibles, por lo que el ejido provisional quedará formado por una extensión total de 110 Hs. 00 As. de terrenos que se tomarán íntegramente de La Trinidad, Unión, San Luis fracción 4 y Los Pérez fracción 1, en la forma que sigue: todos en calidad de temporal y laborable; en la inteligencia de que estos terrenos servirán para cubrir las necesidades económicas individuales de los capacitados.

La determinación anterior se funda además de los preceptos legales invocados en el texto de este fallo, en los documentos censales que arrojan 46 capacitados carentes de tierras, que conforme a la Ley Agraria tienen derecho a ellas.

Por todo lo expuesto y con apoyo en los artículos 27 de la Constitución General de la República y 21, 83 y demás relativos del Código Agrario en vigor, el suscrito, Gobernador Constitucional del Estado, previo parecer de la H. Comisión Agraria Mixta, resuelve:

Primero.—Es legal y procedente la solicitud de ampliación de ejidos elevada ante este Gobierno por los vecinos del poblado denominado Zacatepec del Municipio de Metepec, ex-Distrito de Tulancingo de este Estado.

Segundo.—Es de ampliarse y se amplía el ejido del poblado antes citado, con una extensión total de 110 Hs. 00 As. ciento diez hectáreas, de terrenos de temporal y laborable, que por causa de utilidad pública y con cargo al Gobierno General de la Nación, se tomarán íntegramente del Rancho denominado Los Pérez fracción 1; en el concepto de que dichos terrenos servirán para formar 14 parcelas ejidales.

Tercero.—Se dejan a salvo los derechos de los campesinos a quienes no alcanzó a fijárseles parcela ejidal, por no haber ya más tierras disponibles en la región, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 58 de la Ley de la Materia, soliciten la creación de un nuevo centro de población agrícola.

Cuarto.—Al ejecutar esta Resolución el Ingeniero encargado de ella, deberá dejar debidamente garantizado el mínimo de la pequeña propiedad que a cada propietario afectado concede la fracción II del artículo 51 Reglamentario, así como señalar las zonas de protección a las obras existentes dentro de la finca y que así lo ameriten.

Quinto.—Las tierras pasarán a poder de los vecinos del poblado beneficiado, con todos sus usos, accesiones, costumbres y servidumbres, así como con todo cuanto por ley y naturaleza pudiera corresponderles; debiendo concederse al propietario afectado, los plazos que le señala el artículo 74 de la

Ley de la Materia, para el levantamiento de las cosechas pendientes en los terrenos expropiados; dejándose a salvo los derechos de estos mismos propietarios, para que gestionen la indemnización correspondiente, con la Ley.

Sexto.—Páase para Resolución al Comité Particular Ejecutivo, para su ejecución; publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos noticiosos correspondientes; y elézase a la consideración del C. Presidente de la República por conducto del H. Departamento Agrario.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, el primer día de febrero de mil novecientos treinta y ocho.—El Gobernador Constitucional del Estado, Lic. JAVIER ROJO GONZALEZ.—Rúbrica.—El Secretario General de Gobierno, Lic. MANUEL YANEZ.—Rúbrica.

El C. Ing. Fernando Cruz Chávez, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica: Que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original que obra en el expediente de ampliación de Zacatpec, Municipio de Metepec, de este Estado.

Pachuca de Soto, 27 de julio de 1938.

Ing. FERNANDO CRUZ CHAVEZ.

SOLICITUDES

10539

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

Al margen un sello que dice: Comisariado Ejidal del pueblo de San Andrés.—Al centro: San Andrés, Municipio y ex-Distrito de Tula, Hgo. a 26 de julio de 1938.—Al C. Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.—Palacio del Gobierno.—Pachuca, Hgo.—Nos permitimos hacer del Superior conocimiento de usted que con fecha 5 de febrero del presente año se dio posesión provisional de la ampliación de ejidos concedida a este pueblo por resolución Gubernamental de 27 de enero del mismo año se dio con superficie total de 236 hectáreas, de las cuales 38 hectáreas son de tierras de riego y 198.80 Hs. de agostadero para la cría de ganado.

Las 38 hectáreas de riego afectadas al rancho de La Magdalena habían sido regadas en épocas anteriores hasta que sus propietarios dejaron de trabajarlas y actualmente no se dispone de agua para el riego de las tierras que ahora fueron concedidas como ejidos a nuestro pueblo.

El canal que conduce el agua para el riego de las tierras en cuestión, proviene de la Presa del Arco, la cual se alimenta de los derrames

del manantial denominado "El Sauce Mocho", situado en el Pueblo de San Pablo Huantepec, perteneciente al Municipio de Jilotepec, del Estado de México.

En el segundo punto de la Resolución Gubernamental mencionada se previene que el Departamento Agrario fijará el volumen necesario para el riego, de las tierras que de esta calidad se concedieron, y como actualmente de muy escasa cantidad de agua para dicho riego, rogamos a usted muy atentamente se digne ordenar sea turnada esta solicitud a la Comisión Agraria Mixta para que se instaure el expediente de aguas respectivo y se active la resolución del mismo pues nuestras siembras no dan el rendimiento satisfactorio debido a la escasez del agua necesaria para la tierras mencionadas.

Esperamos vernos favorecidos con su acuerdo para que se atienda nuestra solicitud protestándole a usted nuestras consideraciones y respeto.—Tierra y Libertad.—El Comisariado Ejidal, Presidente Carlos Pérez, Tesorero, Julio Benítez.—Rúbricas.—Presidente del Consejo de Vigilancia, José Ramírez.

El C. Ing. Fernando Cruz Chávez, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca de Soto, 6 de agosto de 1938.

Ing. FERNANDO CRUZ CHAVEZ.

10538

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

Al margen: Acuerdo. Pachuca de Soto, julio 30 de 1938.—Instáurese si procede por 2a. ampliación.—Una rúbrica.—Un sello que dice: Comisión Agraria Mixta.—Estado de Hidalgo. Ago. 1. 1938.—Al centro: C. Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.—Palacio de Gobierno Pachuca, Hidalgo.—Los suscritos, vecinos del poblado de "El Sauz y El Sabino", Municipio de Atotonilco el Grande, Estado de Hidalgo, ante usted con el debido respeto comparecemos y exponemos:

Que el artículo 27 Constitucional y en relación con el Código Agrario en vigor, nos dan derecho a que el Gobierno Federal nos dote con terrenos laborables para llenar nuestras necesidades más apremiantes.

Que apegados a los ordenamientos antes citados, solicitamos ampliación a nuestro ejido definitivo, llevándose ésta a cabo con fecha 22 de los corrientes, pero en su totalidad en terrenos de agostadero para la cría de ganado, motivo por lo que, careciendo de terrenos de labor en

lo absoluto, es indispensable para nuestra vida, el que nos instaure expediente de segunda ampliación, pero localizando los terrenos que puedan ser laborables mediante nuestro esfuerzo personal.

Que los únicos terrenos de esa índole, son los que se encuentran al norte de la ampliación concedida por la resolución Presidencial ya ejecutada, en la fecha que se indica anteriormente y pertenecen a la finca de Huijāxtla del Municipio de Metztitlán, Hgo. Por todo lo anterior a usted C. Gobernador solicitamos se instaure el expediente respectivo de segunda ampliación de ejidos y se ordene tramitar nuestro expediente hasta su fallo definitivo.—Protestamos lo necesario.—El Sauz y El Sabino, Hgo., a 25 de julio de 1938.—El Comité Ejecutivo Agrario.—Presidente, Benigno Serrano, Secretario, Pablo González, Tesorero Benigno Calva.—Rúbricas.

Firmas de los solicitantes que estuvieron presentes, nombres de los solicitantes que estuvieron presentes y manifestaron no saber firmar pero a petición suya lo hacen otros.—Eliseo Calva, Javier Serrano, Alfonso García, Plácido González, Luis Aldana, Gabino Molina, Facio González, Emilio Serrano, Elpidio Serrano, Juan Guzmán, Melquiades Calva, Refugio Casio, Juan Montiel, Jesús González, Serafín Acosta, Guadalupe Jarillo, Eligio Jarillo, Florentino Lugo, Francisco Calva, Refugio Montiel, Angel Moedano, Melquiades Moedano, Ciro Serrano, Epigmenio Calva.—Rúbrica.—Elpidio Serrano.—Rúbrica.—Melquiades Calva.—Rúbrica.

El C. Ing. Fernando Cruz Chávez, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca de Soto, 5 de agosto de 1938.

Ing. FERNANDO CRUZ CHAVEZ.

10291

Al margen un sello que dice:—República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

Al margen: Acuerdo. Pachuca de Soto, 22 VII de 1938.—Recibo e instaúrese por ampliación.—Una rúbrica.—Un sello que dice: Comisión Agraria Mixta.—Estado de Hidalgo.—Julio 22 1938.—Al centro: Al C. Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca, Hgo. Los suscritos, vecinos y ejidatarios del POBLADO denominado "HUEYAPAN" del Municipio de Cuauhtepéc de este Estado de Hidalgo; ante usted con todo respeto y apoyados en el artículo 83 del Código Agrario vigente, comparecemos solicitando AMPLIACION de ejidos, para cuyo efecto manifestamos las siguientes razones fundamentales.

Que desde el día 1° de mayo de 1936 estamos

en posesión definitiva de ejidos, pero manifestamos a usted que la dotación de tierras de labor es insuficiente para cubrir las necesidades de los vecinos, ya que resultaron beneficiados sólo 17 individuos habiendo 43 que carecen de parcela, según aparece en la lista que adjuntamos al efecto.

Las tierras que poseemos han sido cultivadas y aprovechadas eficientemente, como se puede comprobar en la forma que la H. Comisión Agraria Mixta lo disponga, siendo las tierras que se solicitan exclusivamente para formar nuevas parcelas para los individuos que carecen y necesitan de ellas para su subsidio.

A fin de integrar desde luego nuestro Comité Ejecutivo Agrario, nos permitimos proponer a los siguientes CC. para que sean aceptados. Para Presidente: Alberto Trejo.—Para Secretario: Pedro Domínguez.—Para Tesorero: Francisco Cásarez.—En cuyo favor suplicamos se expidan los nombramientos respectivos. Las fincas que se encuentran dentro del radio legal de afectación son las siguientes: Hacienda de Hueyapan propiedad del Sr. Luis Eguía E., Rancho San Agustín del Carmen. Procediendo legalmente nuestra petición, rogamos a Ud. C. Gobernador, se sirva turnarla desde luego a la Comisión Agraria Mixta, para que se instaure el expediente respectivo y se sigan los trámites de Ley.—Protestamos a usted nuestros respetos.—Hueyapan, Hgo., a 18 de julio de 1938.—Moisés Olmedo, G. Islas, Luis Cásarez, Adelaido Olivares, Miguel Cenobio, Victoriano Díaz, Emilio Olivares, Adelaido Olivares, Joaquín Cenobio.—Rúbricas.—Aurelio Pacheco, Alejandro Cenobio, José Pacheco, Joaquín O., Alejandro Cenobio, José Pacheco, Juan Cenobio. Huellas digitales.—Francisco Castro. Rúbrica.—Eulogio Cruz. Huella digital.—Lorenzo Alvarez. Rúbrica.—Gabino Arévalo. Huella digital.—Jesús S. Muñoz. Rúbrica.—Manuel Téllez. Huella digital.—P. Macías, Evaristo Islas, Demetrio Garrido, Mariano Ubieta. Huellas digitales.—Vicente Garrido, Guadalupe Díaz. Rúbricas.—Benjamín Olmedo. Huella digital.—Guadalupe Cenobio, Teodoro Cruz. Un nombre ilegible.—Emilio Soto. Rúbrica.—Calixto Domices, Alecondro Ubieta, Mariano Domices, Antonio Muñoz. Huellas digitales.

El C. Ing. Fernando Cruz Chávez, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca de Soto, 11 de agosto de 1938.

Ing. FERNANDO CRUZ CHAVEZ.

10541

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

Al margen un sello que dice: Presidencia del Comisariado Ejidal. Guerrero. Estados Unidos

MEXICANOS.—Un acuerdo que dice: A la Comisión Agraria Mixta para que instaura el expediente respectivo.—Al centro: Registrado bajo el Núm. 4864 del Libro de Gobernación.—C. Gobernador Constitucional del Estado.—Presente.—El que suscribe, Comisariado Ejidal del poblado de Vicente Guerrero del Mpio. de Ajacuba ex-Distrito de Tula, Hgo. ante usted de la manera más atenta comparezco y digo:

Que con motivo de haber quedado sin un pedazo de tierra un número de más de 50 campesinos de este lugar no obstante que estamos en posesión definitiva tanto de dotación como de primera ampliación, venimos a solicitar segunda ampliación de ejidos por las razones expuestas, poniendo para que nos patrocine, ante la Comisión Agraria Mixta y ante el Departamento Agrario a la Liga de Comunidades Agrarias y Sindicatos Campesinos del Estado de Hidalgo, poniendo como tierras probables afectables las de el Rancho de El Jordán y el cerro de Zoconoxtle propiedad del Sr. Juan Mera.

Muy agradecido por la atención que se sirva prestar a esta nuestra petición me es grato protestarle nuestra adhesión muy sincera.—Vicente Guerrero, Hgo., mayo 2 de 1938.—El Comisariado Ejidal, Roberto Parra.—Rubrica.

El C. Ing. Fernando Cruz Chávez, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca de Soto, 11 de agosto de 1938.

Ing. FERNANDO CRUZ CHAVEZ.

GOBIERNO FEDERAL.

11142

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO
DIRECCION DE GEOGRAFIA, METEOROLOGIA
E HIDROLOGIA

DEPARTAMENTO DE AGUAS

SECCION SEGUNDA

TITULO DE CONFIRMACION N° 23

LAZARO CARDENAS, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de las facultades que me confieren el párrafo sexto y la Fracción I de los Artículos 27 y 89, respectivamente, de la Constitución General de la República, Inciso II del Artículo 10 y 19, de la Ley de Aguas de Propiedad Nacional vigente, de 30 de agosto de 1934; con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 8, de la propia Ley, y atendiendo a que las TESTAMENTARIAS DEL SEÑOR RICARDO HONEY Y DE LA SEÑORA EMMA J. PHILLIS DE HONEY, representadas por su Albacea Sr. THOMAS P. HONEY, han comprobado el derecho que les asiste para utilizar en producción de fuerza motriz las aguas mansas de los manantiales denominados

"Ojo de Agua de la Cruz", y "Bienvenido" o "Milpa Vieja", que existen en el Municipio de Metepec, Estado de Hidalgo, que fueron declarados de propiedad nacional el 15 de agosto de 1936, según publicación hecha en el Diario Oficial de la Federación del día 12 de septiembre del mismo año, y en vista, también, de que las interesadas han cumplido con los requisitos legales correspondientes, de acuerdo con la tramitación seguida ante la Secretaría de Agricultura y Fomento, la cual aprobó las obras hidráulicas existentes, porque reúnen las condiciones técnicas del caso, he tenido a bien otorgar a las expresadas Testamentaria, la presente confirmación que acredita y resguarda el derecho que la Nación les reconoce para el aprovechamiento de las aguas de que se trata, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Esta confirmación se otorga sin perjuicio de tercero y quedará sujeta a las leyes y disposiciones vigentes y a las que en lo sucesivo se dicten, pudiendo ser modificados los derechos que reconoce y fija, en los términos y condiciones que cita el Artículo 67 de la Ley de Aguas de Propiedad Nacional antes mencionada.

Segunda.—Las confirmatorias podrán derivar, en virtud de esta CONFIRMACION 50 (cincuenta) litros por segundo constantes, siendo de estos 32 (treinta y dos) litros por segundo del Manantial "Ojo de Agua de La Cruz", y 18 (dieciocho) litros por segundo del Manantial "Bienvenido" o "Milpa Vieja"; hasta completar un volumen total anual de 1,576,800 (un millón quinientos setenta y seis mil ochocientos) metros cúbicos.

Tercera.—La derivación y aprovechamiento de las aguas se hacen mediante las obras establecidas, que consisten:

a).—En una presa de tierra, colocada a través del cauce del "Ojo de Agua de La Cruz", localizada a 50 metros del manantial del mismo nombre, que tiene 0.50 metros de longitud por 0.50 metros de altura.

b).—En un canal que arranca de la margen izquierda, marcado con el punto O en el plano del levantamiento topográfico, que se inicia con sección irregular, de 0.50 metros de ancho por 0.80 metros de profundidad, y a los 77 metros de su origen atraviesa una barranca por medio de una canoa de madera, de sección cuadrada, de 0.20 metros, y longitud de 25.00 metros, para continuar abierto en tierra con sección y pendiente variables; y a los 377 metros de su origen se encuentra otra canoa de madera, de sección rectangular, de 0.13 x 0.20 metros y longitud de 15.00 metros, continuando abierto en tierra hasta la estación N° 57 del plano, denominada "Las Juntas", por ser donde se unen las aguas provenientes del Manantial "Bienvenido" o "Milpa Vieja". Ya unidas estas aguas atraviesan el casco de la Ferrería de Apulco, por medio de un túnel de 0.80 metros de ancho por 0.90 metros de alto, y longitud de 125.00, metros continuando después hasta el tanque de reposo.

c).—En un tanque de reposo, formado por muros de mampostería de 3.00 metros de ancho por 4.00 metros de largo, y 2.00 de profundidad, provisto de una rejilla a la entrada de las aguas del canal; y en el mismo muro de entrada y a su derecha existe una compuerta de 0.30 metros de ancho por 1.50 metros de altura, que es obturada por tabloncillos que permiten desalojar el agua hacia el Río de Los Ailes o de Apulco.

d).—En una tubería de caída que arranca del extremo derecho del tanque, constituida de fierro remachado, con longitud de 430 metros; de diámetro variable pues en sus primeros 25 metros tiene un diámetro interior de 13' (0.325 metros) y en el resto se reduce a 10' (0.25 Mts.) hasta llegar a las derivaciones hacia las máquinas en que se reduce a 4' (0.10 Mts.).

e).—En cuatro ruedas "PELTON" viejas, sin placa ni numeración, que transmiten la fuerza directamente a las máquinas de trabajo. Las dos ruedas para la carpintería y taller mecánico, tienen una caída útil de 179.60 metros, y las otras dos para un esmeril y un ventilador, tienen una caída de 82.80 metros. Teniendo en cuenta lo reducido del gasto hidráulico, así como las condiciones de las ruedas "PELTON", el rendimiento efectivo sólo puede considerarse en un 60% como máximo, con la circunstancia de que por lo pequeño del gasto no se puede dar movimiento a las cuatro ruedas simultáneamente, sino que trabajan por pares, es decir, dos para la carpintería y taller mecánico y dos para el esmeril y ventilador, alternativamente.

Las aguas, una vez aprovechadas, son devueltas al cauce del Río de Los Ailes o Apulco.

Los detalles de las obras se hacen constar en los planos que se anexan al presente título.

Cuarta.—El volumen de agua que ampara esta confirmación, se aplicará a la confirmación de fuerza motriz destinada a usos industriales propios en la Fundición de Apulco, sita en el mismo Municipio de Metepec, del Estado de Hidalgo; obligándose las confirmatarias a efectuar la mejor y más eficaz utilización de las aguas cuyo uso se les confirma.

Quinta.—De acuerdo con lo prevenido en la fracción IV. Artículo 45 de la Ley de Aguas vigente, las confirmatarias quedan obligadas a sujetarse a las disposiciones de la Secretaría de la Economía Nacional, en lo que se refiere a los requisitos técnicos y de seguridad de las instalaciones distintas a las obras hidráulicas.

Sexta.—Los derechos a que se refiere esta confirmación, durarán, salvo lo que previene la condición PRIMERA, mientras subsista el aprovechamiento en la forma que esta misma CONFIRMACIÓN determina, en la inteligencia de que los derechos, así como las obras y bienes relativos a ellos, quedarán sujetos a las disposiciones de los Artículos 15, 50 y 112 de la referida Ley de Aguas de Propiedad Nacional, por lo que el Ejecutivo de la Unión tendrá facultades, en cualquier tiempo, para imponer a tales obras y

bienes las ocupaciones temporales y las servidumbres que sean necesarias para el mejor aprovechamiento de las aguas, así como para declarar la extinción de la misma confirmación y la expropiación del aprovechamiento, obras y bienes correspondientes.

En consideración a lo anterior, expido el presente TITULO DE CONFIRMACION, en la residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de México, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos treinta y ocho.

Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, LAZARO CARDENAS.—El Secretario de Agricultura y Fomento, DR. JOSE G. PARRES.

Tómese nota: México, D. F., a 3 de agosto de 1938.—El Oficial Mayor, DR. ANTONIO E. FLORENCIA.—Tomada Razón a Fojas 32 del Libro respectivo.—México, D. F., a 4 de agosto de 1938.—El Director de Geografía, Meteorología e Hidrología, ING. FELIPE N. DE PARRES.

En el principal, que se entregó al interesado según consta en el libro respectivo, se adhirió y cancelaron estampillas por valor de \$ 11.00 (\$ 5.50 por hoja) de acuerdo con lo prevenido en el inciso IV fracción 20 de la tarifa de la Ley del Timbre vigente.

México, D. F., a 16 de agosto de 1938.—El Jefe de la Sección Segunda, A. MARTINEZ PEREZ.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

10322

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.

EMPLAZAMIENTO

SRA. MAGDALENA OROZCO Y NAVA.

Por auto de treinta de julio último dictado en el juicio de divorcio promovido contra usted por el señor Ernesto Rodríguez Ahumada, el C. Juez de lo Civil de este Distrito, la emplaza para que dentro de nueve días contados a partir de la sexta publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado, se presente a contestar la demanda que de dicho divorcio le formula su marido, apercibida de darse por contestada en sentido negativo si no lo hace, quedando las copias de ley a disposición de usted en la Secretaría de este Juzgado.

Pachuca, 4 de agosto de 1938.—El Actuario, Nicolás Franco.

Recibido, agosto 11 de 1938.

6-5

11242

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.

Señora Concepción Becerril.

En el Juicio de divorcio seguido por JOSE IRETA, en su contra, el C. Juez de lo Civil dictó el siguiente auto:

Pachuca, veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y ocho. Cérrese traslado de la demanda presentada por José Ireta en la vía ordinaria civil sobre divorcio, a Concepción Becernil de Ireta y emplácese publicandose esta determinación por seis veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Observador de esta ciudad, para que conteste la demanda dentro de nueve días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial. En rebeldía se dará por contestada la demanda en sentido negativo. Lo proveyó y firma el C. Juez. Doy fé. Carlos Gómez Quezada. — Virgilio Reynoso. — Rúbricas.

Quedan a su disposición las copias de ley en la Secretaría. — El Actuario, N. FRANCO. 6-2
Recibido, septiembre 5 de 1938.

11311
JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.

EDICTO

SEÑORA NICOLASA BALDERAS.

En el juicio de divorcio seguido por Abraham Calva en su contra el Juez de lo Civil dictó el auto siguiente:

"Pachuca, treinta de agosto de mil novecientos treinta y ocho. Emplácese a Nicolasa Balderas por medio de edictos que por seis veces se publicarán en el Periódico Oficial y en «El Observador» para que se presente dentro del término de nueve días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial, a contestar demanda presentada en su contra por Abraham Calva, apercibida que si no lo hace, se dará por contestada negativamente. Lo proveyó y firma el C. Juez. Doy fé. C. GÓMEZ QUEZADA. V. REYNOSO. Srio. Rúbricas."

Quedan a su disposición copias de Ley en la Secretaría.

Pachuca, 3 de septiembre de 1938. — El Actuario, N. Franco. 6-1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, septiembre 6 de 1938. — Recibido, septiembre 9 de 1938.

11318
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE IXMIQUILPAN.

EDICTO.

En los autos del Juicio Testamentario a bienes del finado Señor JUAN TREJO GUTIÉRREZ, vecino que fué del Municipio del Cardenal de este Distrito Judicial, el Ciudadano Licenciado ARMANDO CARBALLO, Juez de Primera Instancia de este Distrito, por auto de fecha de ayer, mandó se haga la publicación de EDICTOS por tres veces consecutivas en los Periódicos «OFICIAL» y «BOLETIN JUDICIAL» que se edita en México a fin de convocar a todos los que se crean derecho a la herencia de los bienes del referido señor Juan Trejo Gutiérrez, para que comparezcan en este Juzgado a deducirlo, dentro del término de Ley.

Y EN CUMPLIMIENTO DE LO MANDADO, SE PUBLICA EL PRESENTE.

Ixmiquilpan, Hidalgo agosto 24 de 1938. — El Secretario, Matilde Barragán y Domínguez. 3-1

Administración de Rentas. — Ixmiquilpan. — Derechos enterados, agosto 29 de 1938. — Recibido, septiembre 9 de 1938.

11312
JUNTA CENTRAL DE CONCILIACION Y

ARBITRAJE

EDICTO DE REMATE

PRIMERA ALMONEDA

A las once horas del quinto día hábil siguiente al de la única publicación del presente edicto en el Periódico Oficial del Estado y en «Renovación» que se edita en esta Ciudad, tendrá lugar el remate ante esta Junta (Hidalgo 61) al mejor postor de los bienes embargados al señor Marciano Calderón para hacerse efectivo adeudo por concepto de trabajo a la señora María Bizúeto, consistentes en una casa ubicada en la calle del Porvenir s/n de esta Ciudad y

Un Banco de carpintero con herramienta.....	\$ 50.00
«Tinjero.....	5.00
« Banco y seis sillas.....	10.00
« Roper.....	30.00
Cinco cerdos grandes a \$ 80.00 cada uno.....	400.00
Ocho asnos a \$ 20.00 cada uno.....	160.00
Un caballo.....	125.00
Una Victrola marca «Victor».....	40.00
Una máquina marca «Singer» de coser.....	200.00
SUMA.....	\$ 1 020.50

dichos bienes con un valor de TREINTA PESOS, valor fiscal del inmueble y MIL VEINTE PESOS CINCUENTA CENTAVOS de los muebles y animales, haciendo un total de \$ 1 020.50 para la base y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta cantidad.

Por la presente publicación se notifica y emplaza al propietario de lo embargado que se remata, o a quien sus derechos represente, así como al público en general en demanda de postores.

Sufragio Efectivo. No Reección — Pachuca de So- to, 30 de agosto de 1938. — El Presidente de la Junta, Antonio López. El Secretario, Lic. Juventino Martínez.

11434
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ACTOPAN.
EDICTO.

CONVOCASE A PERSONAS INCLUIDAS ARTICULO 1522 CODIGO PROCEDIMIENTOS CIVILES, PARA DILIGENCIA INVENTARIOS INTESTADO HERMINIO LOZANO, VECINO QUE FUE DE SAN SALVADOR DE ESTE DISTRITO, QUE VERIFICARASE QUINTO DIA HABIL SIGUIENTE A TERCERA PUBLICACION EN PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OBSERVADOR DE PACHUCA.

Actopan, Hgo., a 25 de agosto de 1938. — El Secretario, Guillermo Barragán G. 3-1

Administración de Rentas. — Actopan. — Derechos enterados, agosto 26 de 1938. — Recibido, septiembre 12 de 1938.

DIVERSOS

10849
ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE ATOTONILCO EL GRANDE.

AVISO.

ALMONEDA DE REMATE.

El séptimo día hábil después de la última publicación de este edicto en el Periódico Oficial del Estado, a las once horas tendrá lugar en los estrados de esta Oficina la Primera Almoneda de remate de la finca urbana propie-

dad del señor Lic. Francisco Valdespino por adeudo de contribuciones al Fisco del Estado.

Lo que se hace del conocimiento del público en solicitud de postores siendo admisible la postura que cubra las dos terceras partes del valor fiscal que es de \$ 612.81 SEISCIENTOS DOCE PESOS OCHENTA Y UN CENTAVOS, se cita a la parte interesada para que haga uso de los derechos que le concede la Ley.

Atotonilco El Grande, Hgo., agosto 20 de 1938. — El Administrador de Rentas, *Felipe Cuadrilla V.* 3-3

Administración de Rentas. — Atotonilco El Grande. — Derechos enterados, agosto 20 de 1938. — Recibido, agosto 24 de 1938.

11131

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

A V I S O .

QUINTA ALMONEDA.

No habiéndose verificado el día treinta y uno de marzo de este año, la 5a. almoneda de remate de dos casas ubicadas en las calles de Mina y Victoria de esta ciudad, embargadas a la Sucesión de Daniel Lira, por Juicio de Amparo que ha quedado concluido según autos obran en expediente, se cita para la misma Quinta Almoneda, sirviendo de base las dos terceras partes de la suma de \$1266.16 un mil doscientos sesenta y seis pesos dieciséis centavos, valor fiscal de dichas propiedades, deducido el 10% que señala la Ley.

Dicho acto tendrá verificativo en el despacho de esta Oficina a las once horas del día veintiseis de septiembre próximo. Se convocan postores.

Tulancingo, Hgo., 26 de agosto de 1938. — El Administrador de Rentas, *GENARO AMADOR.* 3-3

Administración de Rentas. — Tulancingo. — Derechos enterados, agosto 26 de 1938. — Recibido, agosto 31 de 1938.

11032

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JALTOCAN

A V I S O .

Encuétrase disposición Presidencia, calidad mostrencos, macho colorado y mula retinta, tres y dos y medio años respectivamente, fierros constan expediente.

Valorizados PERITOS, CINCUENTA PESOS.

Publíquese Periódico OFICIAL, tres veces consecutivas.

Jaltocán, Hgo., once de agosto de mil novecientos treinta y ocho. — El Presidente Municipal, *Ramón Monterrubio.* — Secretario, *Samuel C. Hernández.* 3-3

Recaudación de Rentas. — Jaltocán. — Derechos enterados, agosto 11 de 1938. — Recibido, agosto 30 de 1938.

11626

RECAUDACION DE RENTAS DE ZEMPOALA, HGO.

A V I S O

PRIMERA ALMONEDA

Se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, que a las once horas del día veintitres de los corrientes, tendrá verificativo en los estrados de esta Recaudación de Rentas, la Primera Almoneda de remate de los predios denominados "SAN LUCAS" y "SITIO" ubicados en el Pueblo de San Agustín Zapotlán de este Municipio, embargados al señor Anastasio Hernández, por adeudo de contribuciones prediales; siendo posturas admisibles las que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$495.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS) una vez hecha la deducción del 10%.

Zempoala, Hgo., Septiembre 6 de 1938. — El Recaudador de Rentas, *TOMAS ZERON G.* 1-1
Recaudación de Rentas. — Zempoala. — Derechos enterados, Septiembre 6 de 1938. — Recibido, Septiembre 20 de 1938.

11308

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

A V I S O .

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público solicitando postores, que el día 6 de octubre próximo, a las doce horas en el Despacho de esta Administración de Rentas, tendrá verificativo la Primera Almoneda de remate del Rancho denominado "EL ABRA", propiedad de la Sra. Modesta García, y que esta Oficina tiene embargado por adeudo de contribuciones al Fisco.

Será postura legal la que conforme a la Ley cubra las DOS TERCERAS PARTES de la cantidad de \$ 4,531.50 CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS CINCUENTA CENTAVOS, valor asignado por Peritos al mencionado Rancho.

Tulancingo, Hgo., 31 de agosto de 1938. — El Administrador de Rentas, *Genaro Amador.* 3-1

Administración de Rentas. — Tulancingo. — Derechos enterados, septiembre 2 de 1938. — Recibido, septiembre 8 de 1938.

11315

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

DE JACALA.

RE M A T E .

SEGUNDA ALMONEDA.

En Juicio Ejecutivo Mercantil seguido por PROSPERO DIAZ contra Benito Rubio, el C. Juez de Primera Instancia este Distrito Judicial por auto de cuatro del actual, señaló las diez horas del noveno día hábil siguiente al en que se haga la última publicación del presente, que será por tres veces consecutivas en el «Periódico Oficial» del Estado para que tenga verificativo el remate de tres lotes de terreno embargados al demandado, ubicados en Damathí, Municipio de La Misión siendo postura legal la que cubra cantidad un mil ochocientos pesos, menos deducción diez por ciento marca la Ley. Publíquese en demanda postores.

Jacala, Hgo., a 10 de agosto de 1938. — El Secretario, *Amalio P. Reséndiz.* 3-1

Administración de Rentas. — Jacala. — Derechos enterados, agosto 30 de 1938. — Recibido, septiembre 8 de 1938.

11402

RECAUDACION DE RENTAS DE ZAPOTLAN DE JUAREZ.

A V I S O .

TERCERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que a las 10 horas del día 20 del actual, en los estrados de esta Oficina tendrá verificativo la Tercera Almoneda de remate del predio denominado "SAN LUCAS" ubicado en este Municipio, propiedad del C. TEOFANES GOMEZ y que esta Oficina le tiene embargado por adeudo de contribuciones prediales y sobre Impuestos a Capitales Reconocidos este último adeudo en contra del C. Luis Meneses y que recaé sobre el mismo predio, cuyos adeudos reportan a la Hacienda Pública del Estado, admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$ 2,699.77 valor que resulta después de haber hecho la deducción legal del 10% sobre el valor Fiscal que sirvió de base en la Segunda Almoneda.

Zapotlán de Juárez, Hgo., a 19 de septiembre de 1938. — El Recaudador de Rentas, *Ignacio Chávez.* 1-1

Recaudación de Rentas. — Zapotlán de Juárez. — Derechos enterados, septiembre 19 de 1938. — Recibido, septiembre 9 de 1938.